



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 305 -2016-GR.APURIMAC/GG.

VISTO:

Abancay, 15 AGO. 2016

El Expediente de registro SIGE N° 00011703, Resolución Gerencial General Regional N° 249-2016-GR.APURÍMAC/GG y Sentencia del Juzgado Mixto de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 249-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 14 de Julio del año 2 016, que en su Artículo Primero Resuelve Otorgar, la diferencia del re-cálculo del incentivo por productividad en calidad de pago devengado y la percepción de la dicha diferencia de manera continua y permanente, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado Mixto de Abancay, mediante Resolución N° 14 de fecha 15 de Noviembre del año 2 010, dicho re-cálculo se realizó a partir del 01 de Diciembre del año 2 004 al 31 de Diciembre del 2 010; documento que contiene algunos errores materiales de forma que requieren ser corregidos mediante acto resolutivo;

Que, el Numeral 201.1 Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificad os con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Informe N° 186-2016-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, realizó el re-cálculo del incentivo por productividad, desde el 01 de Diciembre del año 2 004 hasta el 31 de Diciembre del 2 010, como puede observarse en el cuadro inmerso de la mencionada Resolución, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Segundo Considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 249-2016-GR.APURÍMAC/GG, cuyo texto inicial **DICE:** el Juzgado Mixto de Abancay, con Resolución N° 17 de fecha Veintiuno de Diciembre del año dos mil diez, dictó la Sentencia, disponiendo la nivelación de sus pensiones de cesantía con el incentivo por productividad en base a los montos de las planillas del mes de Diciembre 2 004; asimismo la diferencia resultante del re-cálculo de dicho concepto deberá incrementarse a la continua mensual desde el 01 de Diciembre del año 2 004 al 31 de Diciembre del año 2 010, por lo tanto dicha sentencia fue declarada consentida en todos sus extremos. **DEBE DECIR:** el Juzgado Mixto de Abancay, mediante Resolución N° 17 en la parte Resolutiva **DECLARA CONSENTIDA**, en todos sus extremos la sentencia dictada en autos; asimismo el Cuarto Considerando referido a las facultades **DICE:** En uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de Diciembre del año 2 014, **DEBE DECIR:** En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

